

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE 03/2023 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN EL DIA 26 DE JULIO DE 2023.

En la Ciudad de Málaga, siendo las trece horas y veintisiete minutos del miércoles, día veintiséis de julio de dos mil veintitrés, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en única convocatoria, y para celebrar sesión extraordinaria y urgente, la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio, y Contratación, con la asistencia de los señores/as que, a continuación, se relacionan:

Presidencia:

D. Carlos Conde O'Donnell.

Vicepresidencia:

D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo.

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

D. Avelino Barrionuevo Gener, quien sustituye a D. Jacobo Florido Gómez.

D. Francisco Pomares Fuertes, quien sustituye a D^a. Mar Torres Casado de Amezúa.

D^a. M^a Trinidad Hernández Méndez.

D^a. Alicia Izquierdo García.

Grupo Municipal Socialista:

D^a. María del Carmen Sánchez Aranda.

D^a. María del Carmen Martín Ortiz.

D. Jorge Miguel Quero Mesa.

Grupo Municipal Vox:

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz, quien sustituye a D^a. Yolanda Gómez Marín.

Grupo Municipal Con Málaga:

D^a. Antonia Morillas González.

Secretaria:

D^a. Alicia E. García Avilés.

Asisten también D. Fermín Vallecillo Moreno, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y D. Rafael Sequeira Sánchez Rivera, Director General del Área de Economía y Hacienda.

Acreditada la existencia de quórum suficiente por parte de la Secretaría, se declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA**:

PUNTO Nº 01.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-

El carácter extraordinario y urgente de la sesión se motivó por parte del Presidente, siendo aprobado por unanimidad.

Su intervención se recoge en el documento audiovisual siguiente.

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c488426835018990c6fb3a0424?startAt=46.0&endsAt=74.0>

PUNTO Nº 02.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c488426835018990c6fb3a0424?startAt=74.0&endsAt=856.0>

Sobre este punto nº 2 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno, durante el plazo de presentación de enmiendas a la aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga, conoció las siguientes:

- **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista.**

“A la atención de la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación:

Toda vez que se nos ha remitido una modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, realizamos la siguiente enmienda de adición sobre el punto primero de la de la disposición adicional única que presenta el equipo de gobierno:

1. *El nombramiento de las personas titulares de las coordinaciones generales y de las direcciones generales deberá efectuarse por la Junta de Gobierno Local atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, entre el personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que, en atención a las*

*características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario. **Dicha excepcionalidad, de pertenencia al cuerpo funcional subgrupo A1, sólo podrá aplicarse en un tercio de los nombramientos a efectuar para titulares de las coordinaciones generales y de las direcciones generales.***

De esta manera, rogamos sea aceptada esta enmienda para su consideración para aprobación en comisión.”

- **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga.**

“Enmiendas del Grupo Municipal Con Málaga al Proyecto de Modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga

La concejala portavoz del grupo municipal Con Málaga, Antonia Morillas González, comparece dentro del plazo de enmiendas al expediente número 14/2023, relativo al Proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga (ROM) y

EXPONE:

El Ayuntamiento de Málaga cuenta con una plantilla de funcionarios y empleados públicos sobradamente capacitados para dirigir y realizar las tareas necesarias para la prestación adecuada de los servicios públicos en favor de la ciudad que tiene encomendados.

La normativa regula que para la designación del personal directivo se tenga la consideración de seleccionarlo entre funcionarios de carrera con nivel A1, abriendo la puerta a determinadas excepciones que han de estar perfectamente motivadas y justificadas en función a la necesidad de desempeños muy particulares.

Sin embargo, el presente expediente de modificación del ROM tiene la clara intencionalidad de convertir la excepcional en la norma, al perseguir el nombramiento de la estructura de órganos directivos mediante la designación ‘a la carta’ de personal no funcionario. Asimismo, no se plantea una motivación lo suficientemente detallada de los requisitos para cada uno de los puestos, lo que nos lleva a que la modificación tenga todos los visos de ser un ‘traje a medida’ para sortear las disposiciones generales de la normativa, lo que conllevaría un claro desprecio por los funcionarios de carrera y las garantías que deben presidir la función pública.

Otros aspectos esenciales que quedan sin determinar debidamente son los relativos a la transparencia y el buen gobierno, principios insoslayables en la administración pública. No hay garantías debidas en torno a la rendición de cuentas, a unos criterios de evaluación de los desempeños, a la obligatoriedad de la declaración de bienes o a un estricto régimen de incompatibilidades.

Y un capítulo aparte merece las retribuciones, sobre las que no se establece ningún criterio de racionalidad, a pesar de ser un elemento central que tendría que contar

con una limitación clara y objetiva. En este caso, que los salarios de los órganos directivos nunca superen a las percepciones fijadas para el alcalde.

Por todo ello, presenta las siguientes **ENMIENDAS**:

PRIMERA. Elaboración de un reglamento específico para los órganos directivos municipales. Como mecanismo fundamental para garantizar una seguridad jurídica plena a los nombramientos y para dar cumplimiento a las conclusiones del informe de la Secretaría General.

Este reglamento tendría que especificar de forma clara las funciones, la dependencia jerárquica, la relación de servicios, los derechos y deberes laborales, fijar unos criterios de evaluación del puesto que desempeña y las funciones que le son propias.

Así como incluir garantías de transparencia y de buen gobierno, con una medidas de publicidad activa y detalle de las retribuciones y sus diferentes conceptos. Además de fijar un régimen de incompatibilidades y la obligación de efectuar declaración de bienes y actividades.

SEGUNDA. Que el régimen retributivo que se fije para el personal directivo incluido en el reglamento no supere en ningún caso a la cuantía fijada como retribución para el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERA. Que el reglamento se limite a la inclusión de las figuras de coordinadores generales y direcciones generales, no al personal directivo profesional, a los que no debe referenciar si atendemos a la normativa.

CUARTA. Que, en atención a la formulación de la Secretaría General, el régimen jurídico de los órganos directivos no se incluya ni apruebe como una disposición adicional al ROM, ya que, en cualquier caso, tendría que estar incluido en la parte dispositiva.”

Asimismo, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta de 25 de julio de 2023 cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

De conformidad con el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, tras la aprobación el pasado 30 de junio del proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga, se abrió un plazo de cinco días hábiles (del 18 al 24 de julio, ambos incluidos) para la presentación de enmiendas en la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, se han presentado por el Grupo Municipal Socialista y por el Grupo Municipal Con Málaga.

Por la Jefatura del Servicio Económico Administrativo, con la conformidad de la Dirección General de Alcaldía, ha sido emitido informe con fecha 25 de julio del presente, relativo a las citadas enmiendas, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ENMIENDAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el pasado 30 de junio, aprobó el proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga, tras de lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 d), 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se solicita el preceptivo informe a la Secretaría General del Pleno, que recoge una serie de consideraciones, algunas de las cuales se incorporan al texto del proyecto aprobado.

Seguidamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se abre un plazo de cinco días hábiles (del 18 al 24 de julio, ambos incluidos) para la presentación de enmiendas en la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, habiendo sido formuladas las siguientes:

1) ***Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Málaga***, que presenta la que denomina enmienda de adición y que propone añadir un párrafo al número 1 de la disposición adicional, de manera que quede redactada del siguiente tenor literal (en negrita y cursiva la propuesta de adición):

1. ***El nombramiento de las personas titulares de las coordinaciones generales y de las direcciones generales deberá efectuarse por la Junta de Gobierno Local atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, entre el personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario. **Dicha excepcionalidad, de pertenencia al cuerpo funcional subgrupo A1 sólo podrá aplicarse en un tercio de los nombramientos a efectuar para titulares de las coordinaciones generales y de las direcciones generales.*****

La redacción propuesta y aprobada en fase de proyecto por la Junta de Gobierno Local reproduce estrictamente lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que no prevé limitación alguna en cuanto al número de órganos directivos a cuyos titulares pudiera eximirse de la condición de funcionario, en atención a las características específicas de sus funciones.

Por otra parte, corresponde al Pleno, como establece el artículo 123.1.c) la aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica, teniendo esta naturaleza la norma que nos ocupa, mientras que el establecimiento de la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva y la determinación del número de órganos directivos son funciones que, de conformidad con los arts. 123.1, c) y 124.4, k) de la LRBRL, están atribuidas a la persona titular de la Alcaldía, por lo que incorporar la

enmienda propuesta supondría la regulación de una materia que competencialmente no está atribuida al Pleno.

Finalmente, hay que destacar que la limitación numérica propuesta en la enmienda se consigue de manera automática, mediante la regulación de las condiciones de su nombramiento, que incorpora todos los requisitos previstos en la legislación concordante en la materia, pues a tenor de lo establecido en el número 2 de la disposición adicional, “deberá acreditarse de modo suficiente y razonado en la Resolución de creación del correspondiente órgano directivo, y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada, reservándose para puestos que no exijan el ejercicio de potestades públicas o de autoridad. La justificación de la excepción deberá ser objetiva y expuesta en términos que permitan comprender las razones por las que se acuerda, debiendo ser los elementos objetivos vinculados al puesto en cuestión los que mediante su explicación fundamenten la excepción a la regla general de la condición de funcionario público”.

Se propone, por todo ello, la desestimación de la referida enmienda.

2. **Grupo Municipal Con Málaga**, que presenta las siguientes enmiendas:

“PRIMERA. Elaboración de un reglamento específico para los órganos directivos municipales. Como mecanismo fundamental para garantizar una seguridad jurídica plena a los nombramientos y para dar cumplimiento a las conclusiones del informe de la Secretaría General.

Este reglamento tendría que especificar de forma clara las funciones, la dependencia jerárquica, la relación de servicios, los derechos y deberes laborales, fijar unos criterios de evaluación del puesto que desempeña y las funciones que le son propias.

Así como incluir garantías de transparencia y de buen gobierno, con unas medidas de publicidad activa y detalle de las retribuciones y sus diferentes conceptos. Además de fijar un régimen de incompatibilidades y la obligación de efectuar declaración de bienes y actividades.”

Cabe al respecto recordar, en la medida en que esta enmienda recoge las consideraciones contenidas en el informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 14 de julio de 2023, lo expresado en el siguiente informe de fecha 17 de julio, de quien suscribe el presente:

“Se comparte lo expuesto sobre la necesidad de una regulación del régimen jurídico de los órganos directivos municipales de forma completa en un reglamento de naturaleza orgánica, con las previsiones indicadas en el meritado informe. En ese sentido, debemos reiterar lo expresado en la propuesta de la Alcaldía Presidencia a la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2023, en el sentido de que el vigente Reglamento Orgánico Municipal “tras casi tres décadas de vigencia, ha quedado prácticamente sin contenido por las sucesivas actualizaciones normativas, principalmente

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, fundamentalmente las operadas mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local, respecto del régimen de organización de los municipios de gran población, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Dichas modificaciones se han venido incorporando a la normativa reglamentaria municipal de naturaleza orgánica con la regulación del Pleno, del Consejo Social de la ciudad o de los procedimientos de participación ciudadana, que, a su vez, también han vaciado de contenido el primitivo Reglamento Orgánico.

Resulta necesario, por ello, establecer una nueva regulación que revise aquella y amplíe la materia objeto de ordenación, con la elaboración de un nuevo texto que se adapte a las nuevas necesidades de la organización y funcionamiento municipales y complete la regulación de carácter orgánico exigida por la norma básica. Todo ello está siendo acometido desde el Área de Gobierno de Presidencia, pero requiere de un mayor grado de desarrollo, que contemple todos los aspectos del gobierno y la administración del Ayuntamiento de Málaga.”

Se comparte, por tanto, una vez más lo pretendido en la presente enmienda, pero se propone su desestimación en este momento procedimental.

SEGUNDA. Que el régimen retributivo que se fije para el personal directivo incluido en el reglamento no supere en ningún caso a la cuantía fijada como retribución para el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Esta materia está actualmente regulada por el Acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión extraordinaria de 28 de junio de 2007, relativa a la determinación niveles esenciales de la organización municipal (BOP de Málaga nº 156, de 10 de agosto de 2007), no existiendo, por tanto, vacío legal al respecto, por lo que considerando la voluntad expresada anteriormente de regular el régimen jurídico de los órganos directivos municipales de forma completa en un reglamento de naturaleza orgánica, con las previsiones indicadas en el meritado informe de la Secretaría General del Pleno, se propone la desestimación de la presente enmienda en este momento procedimental.

TERCERA. Que el reglamento se limite a la inclusión de las figuras de coordinadores generales y direcciones generales, no al personal directivo profesional, a los que no debe referenciar si atendemos a la normativa.

Destacar al respecto, que como consecuencia de las consideraciones formuladas por la Secretaría General del Pleno, se admitió que, efectivamente, el artículo 123.1, c), de la LRBRL atribuye naturaleza orgánica a la regulación de estos órganos, que posteriormente enumera el art. 130.1. B). De esta manera, en la propuesta dirigida a la Comisión de Pleno se ha procedido a rubricar la Disposición Adicional Única como “Régimen Jurídico de los órganos directivos del Ayuntamiento de Málaga” y no como “Régimen Jurídico del Personal Directivo del Ayuntamiento de Málaga”, como en el

Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, por lo que se considera atendido lo pretendido en la presente enmienda.

CUARTA. Que, en atención a la formulación de la Secretaría General, el régimen jurídico de los órganos directivos no se incluya ni apruebe como una disposición adicional al ROM, ya que, en cualquier caso, tendría que estar incluido en la parte dispositiva.”

Cabe reproducir al respecto la argumentación jurídica contenida en el informe de fecha 17 de julio de quien suscribe, que respetando e incluso compartiendo la de la Secretaría General del Pleno, considera conveniente y acorde con las directrices de técnica normativa el mantenimiento de la ubicación propuesta en una disposición adicional, dadas las características singulares de la norma que se modifica:

“En cuanto a la consideración formal de que la ubicación adecuada de esta regulación debería hacerse en la parte dispositiva y no en una disposición adicional, tomando como referencia lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, concretamente en su número 39, debemos decir que serían plenamente compartidas si de una regulación completa de la organización ejecutiva municipal se tratara y que así se hará en la nueva norma que está en proceso de elaboración. Pero en el caso presente, atendiendo a la ya aludida situación en que ha quedado el vigente Reglamento Orgánico Municipal, casi vacío de contenido por las sucesivas actualizaciones normativas, parece más conveniente atender a lo dispuesto en el número 35 de las mencionadas Directrices de técnica normativa, en el sentido de que “Las disposiciones adicionales, sin embargo, podrán incorporar las reglas que no puedan situarse en el articulado sin perjudicar su coherencia y unidad interna”. Entendemos, por tanto y así lo proponemos mantener la actual ubicación en la disposición adicional, dado que los títulos del Reglamento relativos a la organización y administración del Ayuntamiento son inexistentes o están vacíos de contenido”.

Se propone, por ello, la desestimación de la presente enmienda.

Procede, por tanto, que por el Excelentísimo Sr. Alcalde se eleve a la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación propuesta de aprobación inicial de la Disposición Adicional Única del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga, con los pronunciamientos que considere oportunos respecto de las enmiendas formuladas por los grupos políticos municipales.”

En el expediente administrativo constan los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CSV
Informe Jurídico del Jefe de Servicio Económico Administrativo	bHH9+mzLBLMmVCiwlkNpKg==
Propuesta de la Alcaldía Presidencia a la Junta de Gobierno Local	fowZJniR1MhJ+wFuDfh1Lw==
Motivación Urgencia	bEJjqm6U+O53eZJIVyiq+w==

Acuerdo Junta de Gobierno Local	Bbnou2kf7iBQfUv7TqjkVg==
Petición de informe a la Secretaría General	ub6V5cF2C/WN/AazTttuOg==
Informe de la Secretaría General	HFedfF1rsZKnqGt/tCP0MA==
Informe propuesta de la Jefatura del Servicio Económico Administrativo relativo a las observaciones de Secretaría.	Z6b1CY35CocuOEFIO35Mdw==
Propuesta de la Alcaldía Presidencia a la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación	JsfGbzA1ruu4Yu62HnncoQ==
Diligencia relativa a la presentación de enmiendas.	ZFaWpCJvcfxV40b0QoGcqQ==
Enmienda presentadas por el Grupo Municipal Socialista	
Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga	
Informe propuesta de la Jefatura del Servicio Económico Administrativo relativo a las enmiendas presentadas	H98oVMB95qOK54b+5NOkOg==

En virtud de lo anterior, previo dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Desestimar las enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Socialista y por el Grupo Municipal Con Málaga.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Disposición Adicional Única del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga, que queda redactada como sigue:

“Disposición adicional única

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

1. El nombramiento de las personas titulares de las coordinaciones generales y de las direcciones generales deberá efectuarse por la Junta de Gobierno Local atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, entre el personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.

2. La excepción a la condición de funcionario deberá acreditarse de modo suficiente y razonado en la Resolución de creación del correspondiente órgano directivo, y de

acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada, reservándose para puestos que no exijan el ejercicio de potestades públicas o de autoridad. La justificación de la excepción deberá ser objetiva y expuesta en términos que permitan comprender las razones por las que se acuerda, debiendo ser los elementos objetivos vinculados al puesto en cuestión los que mediante su explicación fundamenten la excepción a la regla general de la condición de funcionario público.

3. El nombramiento de las personas titulares de las coordinaciones generales y de las direcciones generales tendrá que efectuarse motivadamente entre personas idóneas. Son idóneos quienes reúnen honorabilidad de conformidad con la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y la debida formación y experiencia en la materia, en función del cargo que vayan a desempeñar. La idoneidad será apreciada tanto por quien propone el nombramiento, como por la Junta de Gobierno Local en su nombramiento.

4. Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos, agencias públicas y empresariales del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y les será de aplicación lo dispuesto en los números anteriores.”

TERCERO: *Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.*

CUARTO: *Si no se presentare ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de treinta días otorgado al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artículo 49 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

VOTACIÓN

En relación con la Propuesta y las Enmiendas antes transcritas, y tras el debate de las mismas, se produjeron las siguientes votaciones:

- **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista.**

Rechazadas con los siguientes votos:

4 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

6 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular (6).

1 abstención del representante del Grupo Municipal VOX (1).

- **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga.**

Rechazadas con los siguientes votos:

4 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

6 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular (6).

1 abstención del representante del Grupo Municipal VOX (1).

- **Propuesta relativa a la aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga:**

6 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular (6).

5 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

Consecuentemente con lo anterior, la Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la Propuesta relativa a la aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga y desestimar las Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista y por el Grupo Municipal Con Málaga.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desestimar las enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Socialista y por el Grupo Municipal Con Málaga.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Disposición Adicional Única del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga, que queda redactada como sigue:

“Disposición adicional única

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

1. El nombramiento de las personas titulares de las coordinaciones generales y de las direcciones generales deberá efectuarse por la Junta de Gobierno Local atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, entre el personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el

subgrupo A1, salvo que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.

2. La excepción a la condición de funcionario deberá acreditarse de modo suficiente y razonado en la Resolución de creación del correspondiente órgano directivo, y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada, reservándose para puestos que no exijan el ejercicio de potestades públicas o de autoridad. La justificación de la excepción deberá ser objetiva y expuesta en términos que permitan comprender las razones por las que se acuerda, debiendo ser los elementos objetivos vinculados al puesto en cuestión los que mediante su explicación fundamenten la excepción a la regla general de la condición de funcionario público.

3. El nombramiento de las personas titulares de las coordinaciones generales y de las direcciones generales tendrá que efectuarse motivadamente entre personas idóneas. Son idóneos quienes reúnen honorabilidad de conformidad con la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y la debida formación y experiencia en la materia, en función del cargo que vayan a desempeñar. La idoneidad será apreciada tanto por quien propone el nombramiento, como por la Junta de Gobierno Local en su nombramiento.

4. Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos, agencias públicas y empresariales del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y les será de aplicación lo dispuesto en los números anteriores.”

TERCERO.- Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.

CUARTO.- Si no se presentare ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de treinta días otorgado al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artículo 49 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

PUNTO Nº 03.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2023.-

Sobre este punto nº 3 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c488426835018990c6fb3a0424?startAt=856.0&endsAt=1813.0>

Sobre este punto nº 3 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 24 de julio de 2023 (CSV: Bz4iDUe9C7bvX+B//DQz2A==) , cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **6.416.258,04 €** siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE GASTOS

Disminuciones en el Cap. 6 del Estado de Gastos "Inversiones Reales" por importe de 2.350,00 €.
Financia el epígrafe 3.

Disminuciones en el Cap. 2 del Estado de Gastos "Compra de Bienes Corrientes y Servicios" por importe de 5.000,00 €.
Financia el epígrafe 6.

ESTADO DE INGRESOS

Incremento en el Cap. VIII "Variación de Activos Financieros" por importe total de 6.408.908,04 €.

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 6.408.908,04 €.
Financia los epígrafes 1 al 15, excepto los epígrafes 3 y 6.

87000 remanente tesorería para gastos generales, por 6.408.908,04 €.

RESUMEN **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

GASTOS

CAP.	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS	BAJAS POR ANULACION
1	0,00	12.858,79	0,00
2	0,00	823.098,38	5.000,00
4	33.816,35	4.517.132,63	0,00
6	2.350,00	23.113,70	2.350,00
7	0,00	1.003.888,19	0,00
TOTAL	36.166,35	6.380.091,69	7.350,00

INGRESOS

CAP.	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	6.408.908,04	Rte. Tesorería
TOTAL	6.408.908,04	

Segundo. - En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se proponen expresamente las siguientes modificaciones:

BASE 34ª: SUBVENCIONES

En los informes de Áreas y Distritos que acompañan a este expediente se solicita la modificación de esta base en el siguiente sentido:

NUEVAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS						
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder	Atendido en 2023
NUEVO HOGAR BETANIA	G29892031	II CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE TRATA DE SERES HUMANOS	27.2314.48900	2304	10.000,00	10.000,00
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	G29830643	Centro de Investigaciones Malagueñas de Oncología (CIMO)	26.2312.48900	2060	114.874,00	114.874,00
FUNDACIÓN GLOBAL INITIATIVE ON AGEING (GIA)	G10916252	Investigación sobre temas relacionados con el envejecimiento en Málaga por CIFAL Málaga e Iniciativa Global sobre el Envejecimiento	26.2315.48900	2068	19.339,77	19.339,77
CARITAS DE MÁLAGA	R2900017A	Atención socio-educativa Hogar Pozos Dulces	26.2317.48900	2048	89.000,00	89.000,00
CLUB DEPORTIVA ATLETISMO	G92727528	Meeting Internacional de Atletismo Ciudad de Málaga	25.4303.48900	4940	15.000,00	15.000,00

BASE 36ª: DOTACIÓN GRUPOS POLÍTICOS

De acuerdo con la "Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, a petición de la Junta de Portavoces, sobre la dotación económica de los grupos políticos municipales", resulta necesaria la modificación parcial de los dos primeros párrafos de la Base de ejecución nº 36 del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, ejercicio 2023, relativa a la dotación para el funcionamiento de los grupos políticos, quedando el resto inalterable:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo establecido en el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno, este órgano asignará a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

En virtud de lo acordado al respecto, se asigna en la aplicación 15.9121.48901.8600, la cantidad de 1.225.488,16 €, en concepto de dotación económica global destinada a los Grupos Políticos Municipales con el fin de que puedan atender sus gastos de funcionamiento."

Asimismo, se incluye un nuevo párrafo del siguiente tenor:

"Las asignaciones anteriormente mencionadas surtirán efecto desde el día 1 del mes siguiente a la efectiva entrada en vigor del Tercer Expediente de Modificación de Créditos."

Tercero. - Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones y transferencias específicas que se detallan en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente.

Cuarto. - Acordar el desistimiento de las inversiones a las que se renuncia para financiar el presente expediente.

Quinto. - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (6)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **6.416.258,04 €** siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE GASTOS

Disminuciones en el Cap. 6 del Estado de Gastos "Inversiones Reales" por importe de 2.350,00 €.

Financia el epígrafe 3.

Disminuciones en el Cap. 2 del Estado de Gastos "Compra de Bienes Corrientes y Servicios" por importe de 5.000,00 €.

Financia el epígrafe 6.

ESTADO DE INGRESOS

Incremento en el Cap. VIII "Variación de Activos Financieros" por importe total de 6.408.908,04 €.

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 6.408.908,04 €.

Financia los epígrafes 1 al 15, excepto los epígrafes 3 y 6.

87000 remanente tesorería para gastos generales, por **6.408.908,04 €.**

RESUMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

GASTOS

CAP.	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS	BAJAS POR ANULACION
1	0,00	12.858,79	0,00
2	0,00	823.098,38	5.000,00
4	33.816,35	4.517.132,63	0,00
6	2.350,00	23.113,70	2.350,00
7	0,00	1.003.888,19	0,00
TOTAL	36.166,35	6.380.091,69	7.350,00

INGRESOS

CAP.	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	6.408.908,04	Rte. Tesorería
TOTAL	6.408.908,04	

SEGUNDO.- En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se proponen expresamente las siguientes modificaciones:

BASE 34ª: SUBVENCIONES

En los informes de Áreas y Distritos que acompañan a este expediente se solicita la modificación de esta base en el siguiente sentido:

NUEVAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS						
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder	Atendido en 2023
NUEVO HOGAR BETANIA	G29892031	II CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE TRATA DE SERES HUMANOS	27.2314.48900	2304	10.000,00	10.000,00
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	G29830643	Centro de Investigaciones Malagueñas de Oncología (CIMO)	26.2312.48900	2060	114.874,00	114.874,00
FUNDACIÓN GLOBAL INITIATIVE ON AGEING (GIA)	G10916252	Investigación sobre temas relacionados con el envejecimiento en Málaga por CIFAL Málaga e Iniciativa Global sobre el Envejecimiento	26.2315.48900	2068	19.339,77	19.339,77
CARITAS DE MÁLAGA	R2900017A	Atención socio-educativa Hogar Pozos Dulces	26.2317.48900	2048	89.000,00	89.000,00
CLUB DEPORTIVA ATLETISMO	G92727528	Meeting Internacional de Atletismo Ciudad de Málaga	25.4303.48900	4940	15.000,00	15.000,00

BASE 36ª: DOTACIÓN GRUPOS POLÍTICOS

De acuerdo con la "Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, a petición de la Junta de Portavoces, sobre la dotación económica de los grupos políticos municipales", resulta necesaria la modificación parcial de los dos primeros párrafos de la Base de ejecución nº 36 del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, ejercicio 2023, relativa a la dotación para el funcionamiento de los grupos políticos, quedando el resto inalterable:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo establecido en el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno, este órgano asignará a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

En virtud de lo acordado al respecto, se asigna en la aplicación 15.9121.48901.8600, la cantidad de 1.225.488,16 €, en concepto de dotación económica global destinada a los Grupos Políticos Municipales con el fin de que puedan atender sus gastos de funcionamiento."

Asimismo, se incluye un nuevo párrafo del siguiente tenor:

“Las asignaciones anteriormente mencionadas surtirán efecto desde el día 1 del mes siguiente a la efectiva entrada en vigor del Tercer Expediente de Modificación de Créditos.”

TERCERO.- Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones y transferencias específicas que se detallan en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente.

CUARTO.- Acordar el desistimiento de las inversiones a las que se renuncia para financiar el presente expediente.

QUINTO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

PUNTO Nº 04.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DEL VII EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL ÁREA DE SEGURIDAD EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2023.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c488426835018990c6fb3a0424?startAt=1813.0>

Sobre este punto nº 4 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 24 de julio de 2023 (CSV: 91H2bTRCDHXIgrlCgULNA==), cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero. – Aprobar el VII EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN: 2022 2 2200 13 “Software de gestión remota para ordenadores” por importe de 1.554,32 € para destinarlos al proyecto 2023 2 22000 6 “Licencia software reconstrucción accidentes Virtual Crash 5.0”, por el mismo importe.

Segundo.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga y las **abstenciones (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el **VII EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN**: 2022 2 2200 13 “Software de gestión remota para ordenadores” por importe de 1.554,32 € para destinarlos al proyecto 2023 2 22000 6 “Licencia software reconstrucción accidentes Virtual Crash 5.0”, por el mismo importe.

SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y siete minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Carlos Conde O'Donnell

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
DEL PLENO DE ECONOMÍA,
RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y
CONTRATACIÓN
Alicia E. García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que este acta fue aprobada en la sesión ordinaria 05/2023 de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación celebrada el 21 de septiembre de 2023.